



Resolución Directoral

N° 00021-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA

Lima, 27 de mayo de 2025

VISTOS:

La Carta N.º 00033-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Administración; ii) la Carta A. 0308 / 2025 de fecha 18 marzo de 2025, emitido por la Corredora de Seguros Arias & Asociados S.A.C; iii) el Informe Técnico N.º 00006-2025-MINEDU/VMGI-PEIP EB/OA-UA-CL de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Equipo de Control Patrimonial, Almacén y Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento; iv) el Informe N.º 00231-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-UA, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante, PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, Decreto Legislativo N° 1439) tiene como finalidad “establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)”; siendo su ente rector la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 11 del referido Decreto Legislativo señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante SNA), comprende los siguientes componentes: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de adquisiciones; y, iii) Administración de bienes; y en su artículo 20, precisa que la “Administración de bienes”, comprende las actividades de: Almacenamiento de Bienes Muebles, Distribución, Mantenimiento y Disposición final;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0325926

CLAVE: 6E4191

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, la Directiva), con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica los artículos 2, 4, 5, 8, 9, 17, 18, 21, 24, 30, 31, 41, 43, 48, 49, 50, 55, 57, 60, 63, 69,73 y de la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, y, se incorporan el numeral 65.5 del artículo 65, los literales g) y h) del artículo 67, el numeral 82.6 del artículo 82, la Novena Disposición Complementaria Final, la Quinta y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, se modifican los artículos 53, 54 y 55 de la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 ,y, se incorporan los artículos 59-A, 59-B, 59-C, 59-D y 59-E;

Que, el artículo 15 de la Directiva precitada define el alta como *el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;*

Que, el Título III de la Directiva regula los supuestos para el Alta y Registro de bienes muebles patrimoniales, constituyendo como causal del “alta”, conforme a lo señalado en el inciso b) del artículo 16 de la citada norma, la reposición del bien mueble patrimonial;

Que, el artículo 11 de la Directiva, establece que a través de la “Reposición”, *las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia, entre otros, de la ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora;*

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva dispone que *“Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad”. “Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción”;*

Que, mediante Informe N° 001-2025-RCCQ de fecha 27 de enero de 2025 y el Informe N° 002-2025-RCCQ de fecha 28 de enero de 2025, el servidor Raul Ccencho Quispe comunica a la Unidad de Abastecimiento que, *el 27 de enero del 2025 sufrió el hurto de la computadora personal portátil de código patrimonial N°740805000096, adjuntando la Copia Certificada de la Denuncia Policial N°31526333;*

Que, luego de las gestiones realizadas por la Unidad de Abastecimiento a través del Equipo de Control Patrimonial, Almacén y Servicios Generales, la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral N° 00009-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA de fecha 30 de enero de 2025, aprueba la baja por causal de Sustracción de la computadora personal portátil de código patrimonial N°740805000096;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0325926

CLAVE: 6E4191

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, mediante Carta N.º 00033-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA de fecha 25 de febrero de 2025, se solicita a La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. la emisión de la orden de compra a nombre de la empresa proveedora "Mundo Tecnológico E.I.R.L", con número de RUC 20506489319, a fin de hacer efectiva la reposición de la computadora personal portátil hurtada de código patrimonial N.º 740805000096;

Que, a través de la Carta A. 0308 / 2025 de fecha 18 marzo de 2025, la corredora de seguros Arias & Asociados S.A.C. notifica al PEIP EB la O/C 031-2025 a nombre de la empresa proveedora "Mundo Tecnológico E.I.R.L", con la finalidad que se ejecute la entrega de una computadora personal portátil marca Lenovo con las características señaladas en la Cotización N° 250131-001VRC;

Que, según consta en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 21 de marzo de 2025, se recibe por parte de La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A una (01) computadora personal portátil en ejecución de la póliza de Seguro Multirriesgo N°220025594, como reposición de la computadora personal portátil de código patrimonial N°740805000096;

Que, mediante Memorándum N.º 00119-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OTI, se traslada el Informe N° 0002-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OTI-MACP de fecha 25 de marzo de 2025, en el cual el Asistente II en Tecnologías de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información concluye que: *"Luego de haber realizado las revisiones y validaciones de la nueva Laptop LENOVO V15 G4 IRU con número de serie PF5CF2DM, se precisa que dicho equipo es de idénticas características técnicas, físicas y funcionales al que se está reemplazando"*;

Que, en mérito a la normativa vigente, con Informe N.º 00231-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-UA de fecha 15 de mayo de 2025 se traslada el Informe Técnico N.º 00006-2025-MINEDU/VMGI-PEIP EB/OA-UA-CL, en el cual, el equipo de control patrimonial, almacén y servicios generales de la Unidad de Abastecimiento, recomienda que, la Oficina de Administración expida la resolución administrativa que apruebe el alta de una (01) computadora personal portátil por causal de Reposición por ejecución de la póliza multirriesgo, a cargo de la compañía aseguradora, cuyas características y valores se encuentran descritos en su Anexo N°1;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad a las facultades previstas en el literal k) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, así como lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el ALTA por causal de REPOSICIÓN de un (01) bien mueble, y su incorporación en el registro patrimonial y contable del PEIP Escuelas Bicentenario, cuyas características y valorización se detallan a continuación:

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0325926 CLAVE: 6E4191

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	CUENTA CONTABLE	VALOR
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	LENOVO	V15 G4 IRU	PF5CF2DM	GRIS	1503.020301 - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	S/ 3,730.00

Artículo 2.- Disponer que el Equipo de Control Patrimonial, Almacén y Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Finanzas, efectúen las acciones correspondientes para la incorporación en el registro contable patrimonial que se indica en el artículo 1.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO
Directora de la Oficina de Administración
Proyecto Especial de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0325926 CLAVE: 6E4191

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

